



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1998

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 540 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 29 SEP. 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2208541, de fecha 17/03/2022, presentado por el beneficiario Sr. **MARIO MAMANI RODRIGUEZ**, identificado con D.N.I N° 04437985, sobre Adjudicación del lote ubicado en la Asociación de Vivienda "Los Pantanos", Manzana "M" Lote N° "5", Sub Sector 1A-9 de las Pampas de San Francisco, Moquegua y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA UNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 045-2017-MPMN de fecha 22/05/2017 se acordó la incorporación al Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el predio ubicado en el Sub Sector 1A-9 de las Pampas de San Francisco del Centro Poblado de San Francisco, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 11037562 con un área de 273,863.78 m2, cuyas medidas y colindancias se detallan en el Plano de Trazado y Lotización.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 390-2017-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 16/03/2017, se resuelve APROBAR e INSCRIBIR el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9, Pampas de San Francisco para el Programa Municipal de vivienda, signado con el N° 01-2017 con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva del terreno de 273,863.78 m2 los mismos que se encuentra debidamente visado (...) Lotización que cuenta con 36 manzanas, 197 lotes de vivienda y 39 lotes de equipamiento urbano. Para el caso en concreto actualmente el Lote N° 5, Manzana "M" se encuentra inscrito con Partida N° 11037891;

Que, el Artículo 37° del acotado Reglamento las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que Informe N° 286-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 31/08/2022, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 23/08/2022 a las 15:30 horas, realizó la Visita Inspectiva a la Asociación de Vivienda "Los Pantanos", Manzana "M", Lote N° 5, cuyo posesionario es MARIO MAMANI RODRIGUEZ; señala que el inmueble está construido con material rustico (madera,, triplay, calaminas y esteras), en la parte exterior e interior se encuentra cercado con maderas triplay y calaminas, cuya puerta de acceso es de calamina; el inmueble consta de seis (06) ambientes: un ambiente de madera triplay (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente, donde visualizo: cama, ropero, DVD, televisión, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera triplay (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente, donde visualizo: cama, ropero, televisión, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera triplay (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 2.0 m. aproximadamente, utilizado como almacén, para el guardado de herramientas y accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera triplay (sala) de dimensiones 3.0 x 3.0 aproximadamente donde visualizo: muebles, sofá, mesa, silla giratoria, televisor, PC y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera triplay (cocina-comedor) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente, donde visualizo: cocina a gas, mesa, sillas, licuadora, repostero, refrigeradora, utensilios y demás accesorios de cocina; todos los ambientes con piso de cemento y techo de calaminas; así mismo visualiza un ambiente de adobe y calamina (baño) de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente, edificaciones que hacen un área total de 44 m2 aproximadamente, así también aprecia un amplio patio con piso de cemento y malla rache, utilizado como lavandería y tendido de ropa, acota que cuenta con los servicios básicos (agua y desagüe y luz eléctrica a través de la asociación, además del servicio de internet y televisión satelital, presencia de mascotas (perros, gatos y animales de corral, plantas (macetas), unidad vehicular (automóvil), en el inmueble habitan dos personas el posesionario y su menor hijo de iniciales J.M.M.B. adscrito como carga familiar. Concluyendo que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, publica y continúa por parte del posesionario y su hijo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

Que, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión de la **Carpeta N° 0006253**, se aprecia y evidencia que el beneficiario ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, tales como: 1) Solicitud presentado por el beneficiario a través del Expediente N° 2208541 de fecha 17/03/2022, 2) Pago por concepto de: Pago por concepto de: Inspecciones, Pago Valor del Terreno-PROMUVI, Otorgamiento de Título de Propiedad y Resolución de Adjudicación de Lote, ascendientes a la suma de S/. 1,584.40 soles, los cuales se acreditan mediante el Recibo N° 0402982 de fecha 25/08/2022. Asimismo con Informe N° 286-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 31/08/2022, el Inspector del PROMUVI, ha informado que el beneficiario se encuentra en posesión del Lote N° 5, Manzana "M" de la Asociación de Vivienda "Los Pantanos", perteneciente al Sector Sub Sector 1A-9, ocupando un **área total aproximada de 44.00 m²** aproximadamente de área construida, además cuenta con la Resolución de Gerencia N° 143-2022-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 14/03/2022, en la que se dispone la Inscripción en el Padrón Definitivo del beneficiario en el Lote antes referido y en virtud de esta se suscribe el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión, así también el lote en mención se encuentra inscrito como contribuyente en la Municipalidad de Centro Poblado de San Francisco, adjuntándose copia del Estado de Cuenta Corriente Tributaria Resumido, con Código Único de Contribuyente N° 0000004758; Partida Registral N° 11037891 y con la finalidad de acreditar posesión el administrado adjunta: Copia de Solicitud presentado a la E.P.S. Moquegua, recibido con fecha 04/08/2014 donde se indica la dirección del administrado (nomenclatura y lotización temporal) y Copia de Solicitud con Expediente N° 016525 de fecha 08/05/2015, presentado a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, respaldando su posesión anterior al 31 de diciembre del 2015 y Documento Nacional de Identidad del recurrente donde figura su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor del beneficiario, **Sr. MARIO MAMANI RODRIGUEZ** identificado con D.N.I. N° 04437985, la **MANZANA "M" LOTE N° "5", SECTOR SUB SECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO**, Moquegua, que corre inscrito en **Partida N° 11037891**, el mismo que deberá ser destinado para fines de Vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

Frente	: Colinda con la Calle N° 02, con 7.50 y 2.00 ml.
Lado Derecho	: Colinda con el Lote N° 04, con 18.00 ml.
Lado Izquierdo	: Colinda con el Lote N° 06, con 17.79 ml.
Fondo	: Colinda con el Lote N° 19, con 5.32 ml.
ÁREA	: 133.04 m².
PERÍMETRO	: 50.61 ml.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez que los adjudicatarios hayan erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial